



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 07

"Por el cual se modifican unos beneficios otorgados a un Docente de Planta en el marco del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación."

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 "(...) Reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Que el Consejo Superior de la Universidad en sesión realizada el 22 de agosto de 2014, aprobó el Acuerdo Superior N° 008 "Por medio del cual se modifica la reglamentación del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y se establecen otras disposiciones".

Que mediante el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Académico N° 045 de dos mil dieciséis (2016), se concedió el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta RAFAEL ROMAIN GARCÍA LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.144.175 expedida en Santa Marta (Magdalena), para la continuación de estudios de Doctorado en Ciencias Sociales, en la Universidad del Norte (Barranquilla), por el término de dos (2) años, contados a partir del diez (10) de enero de 2017.

Que mediante el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo ibídem se le concedieron al Docente de Planta RAFAEL ROMAIN GARCÍA LUNA, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N°008 de 2014:

- a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años a partir del día 10 de enero de 2017.
- b. Pago parcial de los costos de matrícula correspondientes al segundo semestre de 2016.
- c. Un (1) tiquete aéreo para desplazamiento al lugar de pasantía en el exterior y su retorno.
- d. Bonificación equivalente a cinco (5) SMLMV, por año para la adquisición de materiales de estudio por el término de dos (2) años.
- e. Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.
- f. Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según su ubicación geográfica de la siguiente manera: a) Para Estados Unidos y Canadá 600 USD, b) Para Suramérica y Centroamérica 500 USD, c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 Euros
- g. Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora o de candidaturas y defensa de tesis entre otros, que tengan relación directa con la obtención del título de doctorado.

Que en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, tal como consta en el Acta N° 03 de la misma fecha, el Consejo Académico analizó y debatió el informe presentado por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y decidió lo siguiente:

"Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Académico N° 045 de 2016 "Por el cual se deciden las condiciones de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del Docente RAFAEL ROMAIN GARCÍA LUNA" así:

ARTÍCULO PRIMERO: Ingresar al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta RAFAEL ROMAIN GARCÍA LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.144.175 expedida de Santa Marta, para la continuación de estudios de Doctorado en Ciencias Sociales, en la Universidad del Norte (Barranquilla), por el término de un (1) año, contados a partir del 31 de enero de 2017".

Modificar los literales a. y d. del ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo Académico N° 045 de 2016 "Por el cual se deciden las condiciones de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del Docente RAFAEL ROMAIN GARCÍA LUNA" así:

a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de un (1) año a partir del día 31 de enero de 2017.

d. Bonificación equivalente a cinco (5) SMLMV, por año para la adquisición de materiales de estudios por el término de un (1) año.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Académico N° 045 de 2016, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ingresar al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta RAFAEL ROMAIN GARCÍA LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.144.175 expedida de Santa Marta, para la continuación de estudios de Doctorado en Ciencias Sociales, en la Universidad del Norte (Barranquilla), por el término de un (1) año, contado a partir del 31 de enero de 2017".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar los literales a. y d. del ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo Académico N° 045 de 2016, quedarán así:

a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de un (1) año a partir del día 31 de enero de 2017.

d. Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV, por año para la adquisición de materiales de estudios por el término de un (1) año.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás beneficios otorgados en el Acuerdo Académico N° 045 de 2016 que no fueron objeto de modificación, seguirán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

Presidente,


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Secretaria,


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General